Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidambre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

ogroño, 11 de diciembre de 1968,—El Delegado provincial, P. D., Ramón Rocher Vaca,-4.008-D.

> RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléc-trica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-Cumplidos ios tramites regiamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.s., con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y decia-ración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Linea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milimetros de sección sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 205 metros, con origen en el apoyo número 9 de la derivación al C. T. Bodega Cooperativa «Santiago Apostol» y final en la estación transformadora que también se autoriza y que a continuación se describe, todo ello en Alesanco.

Estación transformadora denominada «Bodegas», tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/230-133

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Electricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la Autorizar la instalación de la linea solicitada y deciarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logrofio, 11 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., Ramón Rocher Vaca.—4,007-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincias de Logrofio por la que se autoriza la instalación eléc-trica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y decla-ración de utilidad pública. a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la linea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Linea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros de sección sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 94 metros, con origen en el apoyo número 96 de la línea «Recajo-Arrubal» y final en la estación transformadora que también se autoriza y que a continuación se describe, en Agoncillo.

Estación transformadora, denominada «Carretera de Murillo», tipo intempere, sobre un poste de hormigón con transformador de 50 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 Vts., en Agoncilio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1969, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la ntiditad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Regiamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logrofio, 11 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., Ramón Rocher Vaca.—4.008-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléc-trica que se cita y se declara en concreto su uti-lidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nú-mero 22,386, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Canta-brico, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar Centro de transformación y línea de alimenta-ción al Instituto masculino de Avilés, y la declaración en con-rete de su utilidad pública.

para instalar Centro de transformación y lines de alimentación al Instituto masculino de Avilés, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que
tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966,
de igual fecha ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la
condición sexta de esta Resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966.
de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y la
Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y santiones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones: tes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen
de instalación, ampliación y traslado de industrias.
Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del
Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el piazo máximo de
un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbra forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya con-

cuiar, adquisición de derechos e imposición de serviciumire forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Regiamento de 20 de octubre de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

teristicas generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado centro de transformación y linea de alimentación al Instituto masculino de Avilés, suscrito en Avilés el 1 de febrero de 1968 por el Ingeniero Industrial don Ignacio García Arango, y serán las siguientes:

Alimentación por doble linea eléctrica subterránea con conductor de 50 milimetros cuadrados partiendo de la linea entre los Centros Escuela de Macestría y Carbayedo; centro de transformación interior con los siguientes elementos: dos celdas para entradas de línea con seccionador en carga y dispositivos de puesta a tierra; celda para maniobra y protección del transformador, con seccionador en carga y fusibles de alto poder de corte; transformador de potencia de 250 KVA.; cuadro de baja tenaion para seis salidas.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 27 de diciembre de 1968,-El Ingeniero Jefe.-3-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valladolid por la que se autoriza y declara de utili-dad pública la linea eléctrica que se cita,

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancias de «Electra Popular Vallisoletana. S. A.», con domicilio en esta capital ca-lle Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Linea aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 8.118 metros de longitud, compuesta por apoyos de hormigón, conductor de cobreacero de 181,6 milímetros cuadrados de sección y aislador suspendido, cuyo origen será en las proximidades del río Duero,